

CAPÍTULO PRIMERO

EL ESTADO DE DERECHO

Uno de los elementos fundamentales de la reestructuración soviética es el derecho. Es claro que para los dirigentes soviéticos, como parte de la *perestroika*, el elemento derecho es esencial. No se puede concebir la *perestroika* sin una revaloración de la estructura jurídica.

En los primeros años de la *perestroika* gorbachoviana la crítica contra la situación del derecho (en todos sentidos: la enseñanza, el respeto, la valoración social, el cumplimiento del derecho por las autoridades, etcétera) en la Unión Soviética era común y además profunda.¹

A partir de la crítica se pretende crear un sistema de estado de derecho socialista. Para esto hay que partir de varias premisas.

La primera es que no existía propiamente un estado de derecho socialista en donde la ley tuviera supremacía, es decir, que las relaciones principales en la esfera social, económica y cultural se regularan por la ley contenida en los documentos jurídicos superiores del país, expedidos por los órganos superiores de poder, por el Congreso de Diputados Populares de la Unión Soviética, del Soviet Supremo, por *referendum*, etcétera.

Algunos autores decían que Lenin había tratado de crear ese estado de derecho, pero que su sucesor, Stalin, había interrumpido el desarrollo del derecho como elemento del sistema social del, entonces, joven país socialista.²

El jurista soviético C. Alekceev hace hincapié en su diagnóstico sobre la situación del derecho en la Unión Soviética, en un patológico “secuestro” de la legalidad socialista por Stalin mediante el

1 Sobre esa crítica se puede ver el trabajo de Becerra Ramírez, Manuel, “Las reformas jurídicas de Mijail Gorbachov. La Ley de Empresas Estatales y las leyes sobre empresas mixtas”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXI, núm. 61, enero-abril de 1988, pp. 15-46.

2 Véase, por ejemplo, la interesante obra de Alekceev, S. S., *Pravovoe Gosudarstvo Sud'va sotzializma* [El estado de derecho; el destino del socialismo], Moscú, 1988, p. 176.

8 TRANSFORMACIÓN DE LA UNIÓN SOVIÉTICA

fortalecimiento del Estado, el Partido y la burocracia, donde él era el titular de estas tres instancias que, en fin de cuentas, eran una misma cosa. La balanza entre el predominio del Estado y el individuo siempre se inclinaba a favor del primero. El PCUS hacía las leyes y las enviaba para su ratificación a los órganos de poder.

La burocracia se convirtió en un poder legislativo que mediante “instrucciones” mandaba sin ningún control.³ Aunque la Constitución era una de las más avanzadas en materia de garantías individuales, políticas y económicas, no se previeron medios y mecanismos para su defensa, con lo que quedaban en letra muerta.

El stalinismo reformó las leyes que tenían un contenido democrático o las convirtió en meramente declarativas. Las críticas al culto a la personalidad stalinista que se hicieron en el XX Congreso del PCUS, a juicio de los académicos soviéticos convierten al derecho en una gran “fuerza potencial”. La cuestión es que se queda en mera fuerza potencial. Los juristas de la *perestroika* tratan de basarse en él para llevarlo a la práctica. Consideran que es posible crear un sistema de estado de derecho socialista en donde se recobre los aspectos democráticos, humanistas, conculcados por el stalinismo.

Otra premisa es que el pueblo ruso y después soviético, llegó a la conformación del Estado socialista con una cultura jurídica muy baja. La sociedad todavía feudal de los promotores de la Revolución, los rusos, se incorporaron a los vertiginosos cambios de la construcción de una sociedad moderna, socialista, sin conocer el papel del derecho y recusando el orden jurídico “burgués”.

Sin embargo, hay que decirlo, construyeron un sistema jurídico específico, con una forma y contenidos propios, que es objeto de cientos de tratados tanto de soviéticos como de los soviétólogos del extranjero.

Mijail Gorbachov, quizás por su preparación jurídica, ve en el derecho el fundamento de sus reformas económicas y políticas. Trata de fortalecer el derecho, de crear un estado de derecho socialista; para eso derrumba mitos: la existencia de un derecho “burgués” reaccionario y la división de poderes es una teoría burguesa contraria a la democracia socialista.

³ Por ejemplo, dice Alekceev que las “instrucciones... de los departamentos tenían, de facto, un significado prioritario entre los documentos jurídicos normativos... el dominio de los actos administrativos en la práctica desplazó la actividad real de los principios jurídicos leninistas; los principios de la real democracia y de la igualdad humanitaria”. *Idem*, p. 63.

Con el estado de derecho se pretende devolverle el poder a los soviets, separar la patológica intromisión del Partido en la esfera del quehacer estatal e incrementar el desarrollo económico (las primeras leyes que dictó el gobierno de Gorbachov tuvieron que ver con los aspectos económicos: la Ley sobre Trabajo Individual y la Ley sobre Empresas Estatales y las leyes sobre Empresas Mixtas); asimismo, crear un sistema de división de poderes que cuente con un sistema de pesos y contrapesos.

La soviétóloga estadounidense L. Shelley revisa los trabajos de los juristas soviéticos y encuentra que el estado de derecho socialista debe fundarse en los siguientes cinco principios: 1) supremacía del derecho en todas las esferas de la vida social; 2) sumisión del Estado y sus órganos al derecho; 3) libertad inalienable del individuo; 4) responsabilidad mutua del Estado y el individuo; 5) forma efectiva del control y supervisión del cumplimiento de las leyes y otras disposiciones jurídicas normativas.⁴

El estado de derecho socialista, a criterio de los juristas soviéticos, es la llave y el parámetro en la solución del espinoso conflicto de las Repúblicas que buscan su independencia de la Unión: sí, la pueden lograr pero con base en la ley, y quienes permanezcan en la Unión deben respetar la normatividad y los principios que la animan; es decir, una jerarquía de leyes dónde la Constitución está en la cúspide y donde se establezcan derechos y obligaciones iguales para todos los ciudadanos.⁵

Podemos decir que el ideario de la *perestroika* en materia jurídica se encuentra en las resoluciones de la XIX Conferencia Nacional del PCUS, que se llevó a efecto del 28 de junio al 1º de julio de 1988; allí se adoptaron las siguientes resoluciones:

1) La necesidad de crear una amplia reforma jurídica destinada a asegurar la supremacía de la ley en todos los dominios de la vida de la sociedad; a reforzar los mecanismos de mantenimiento del orden jurídico socialista a base del desarrollo de la soberanía del pueblo.

2) Se propone elevar decididamente el papel de las leyes soviéticas que regulan las más importantes esferas y relaciones sociales,

4 Shelley, Louise I., "El derecho y la *perestroika*", *La perestroika ¿A dónde va la Unión Soviética?*, Madrid, Edit. Pablo Iglesias, 1989, p. 162.

5 Manov, G. N., "Pravovoe gosudarstvo; sovetkii federalizm" ["El estado de derecho y el federalismo soviético"], *Sovetskoe Gosudarstvo i Pravo*, Moscú, núm. 1, 1991, pp. 3-10.

y a materializar, consecuentemente, el principio *se permite todo cuando no está prohibido por la ley*.

3) Es de suma importancia democratizar el proceso legislativo para que se desarrolle sobre la base de la *glasnost*, de una competente apreciación científica y del debate de proyectos de ley con participación de vastos sectores sociales y de todo el pueblo.

4) La reforma jurídica debe incluir, sin falta, una revisión cardinal, la codificación y la sistematización de la legislación. Además, para garantizar la correspondencia estricta de las leyes y las disposiciones del gobierno a la Constitución de la Unión Soviética, cabe crear un comité de supervisión constitucional e intensificar toda la labor de control para que en los actos normales departamentales se observen estrictamente los preceptos legales, y para que el número de tales actos disminuya drásticamente.

5) También se propone elevar el papel de los tribunales en el sistema de democracia socialista.

6) Ampliar los poderes del arbitraje estatal.

7) Aumentar la responsabilidad del Ministerio Fiscal; “rehabilitar en plena medida los principios leninistas de la supervisión fiscal”.

8) El mejoramiento de la actuación de la milicia, la elevación de la cultura y el nivel profesional de los miembros de los órganos del interior; la más rigurosa observancia por ellos de la legalidad socialista; la consolidación de sus vínculos con los colectivos laborales y la población, y la eliminación de los abusos todavía existentes.

9) Se considera también importante elevar el papel de la abogacía.

10) Se propone crear un sistema armonioso de selección, formación, capacitación y superación de los legistas que van a trabajar en los soviets de diputados populares, la economía nacional, la milicia y otros órganos protectores del derecho.

11) También se propone que se adopten medidas eficientes para reformar la educación jurídica de la población.⁶

La Conferencia del PCUS planteaba una verdadera reforma integral del aparato jurídico; sin embargo, sufría de fallas estructurales: si bien se planteaba la necesidad de crear un estado de derecho socialista, era el PCUS quien lo planteaba y quien tenía la mayor carga en su aplicación, lo cual era una contradicción, ya que el Partido era el elemento distorsionador del sistema, el Partido en la concepción stalinista había “secuestrado” la legalidad socialista y cómo ahora se le encargaba a él “impulsar la reforma jurídica”!

⁶ XIX Conferencia Nacional del PCUS, Documentos y Materiales, Moscú, Ed. de la Agencia de Prensa Novosti, 1988, pp. 156-159.

EL ESTADO DE DERECHO

11

Era el año 1988; el Partido era todavía fuerte y era el que planteaba las reformas; quizás en aquel tiempo era mucho pedir que también reconociera la necesidad de desaparecer de la gestión estatal, como después sucedió.

También es interesante observar que las reformas planteaban una línea socialista, una rectificación en el marco socialista y regresar o, mejor dicho, “rehabilitar en plena medida los principios leninistas”. Sin embargo, la situación económica y política del país, muy turbulenta ya en 1988, llevaban la reforma a rumbos muy diferentes de los pensados.